

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Director de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se da publicidad al Protocolo de Evaluación y Acreditación del Personal Docente e Investigador Contratado y del Profesorado de las Universidades Privadas en Posesión del Título de Doctor, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco el 24 de noviembre de 2023.

I.- Exposición de motivos y marco legal

1.- La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo LSUV), en el Capítulo II, sección 3.ª y 4.ª exige la previa evaluación de la actividad para la contratación de las figuras de profesorado que dicha Ley regula. La LSUV asigna las funciones de evaluación externa y emisión de los informes de evaluación a Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Unibasq o la Agencia). Unibasq desarrolla dicha función de evaluación y acreditación asociada a ella de manera independiente de las autoridades gubernamentales y universitarias y de acuerdo a procedimientos y criterios objetivos, públicos y homologables internacionalmente, conforme a lo establecido en la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (en lo sucesivo Ley 13/2012 de Unibasq). La Agencia es miembro de la Asociación Europea para la Calidad de la Educación Superior (ENQA) y está inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), cumpliéndose por tanto el requisito establecido al respecto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU).

2.- El procedimiento de evaluación y acreditación del profesorado del Sistema Universitario Vasco (SUV) recogido en la LSUV se desarrolla normativamente por el Decreto 192/2007, de 13 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para obtener la evaluación y acreditación de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (BOPV, 23-11-2007), modificado por el Decreto 350/2010, de 28 de diciembre (BOPV, 24-01-2011). Por otra parte, los criterios de evaluación de dicho procedimiento se especifican por parte de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.2b de la Ley 13/2012 de Unibasq y de conformidad con lo mandatado por los artículos 5 y 85 de la LOSU.

3.- La Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 (BOPV, 30-12-2010) en su disposición adicional novena, apartado tercero establecía que las categorías del personal docente e investigador contratado de agregado, adjunto, asociado, ayudante y colaborador, relacionadas en el artículo 14 de la LSUV, se entienden a todos los efectos equiparadas a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Tras la entrada en vigor de la LOSU, y sin perjuicio de que no se haya producido una actualización normativa autonómica de acuerdo a lo señalado en su artículo 85.2, es preciso garantizar el funcionamiento institucional de la agencia y la continuidad del servicio de acreditación de profesorado que presta de acuerdo a la LSUV y como se deriva de las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la LOSU.

4.- Con la entrada en vigor de la LOSU la obligación de acreditación para el profesorado adjunto incluida en la LSUV desaparece, toda vez que lo hace también para la figura de profesorado ayudante doctor regulada por el artículo 78 de dicha ley orgánica, haciéndose por tanto tal supresión extensiva a las figuras equivalentes autonómicas como la del profesorado adjunto en SUV. En cuanto a los requisitos aplicables al resto de las figuras este Protocolo se acoge a la transitoriedad especificada en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la LOSU.

II.- Objeto de este Protocolo

1.- El Programa de acreditación del personal docente e investigador de Unibasq se refiere, por un lado, a la evaluación de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado y personal investigador contratado; por otro lado, en el caso de Universidades no públicas la evaluación realizada por la Agencia puede



efectuarse bien de forma previa a la contratación del profesorado, o bien con respecto a profesorado ya contratado que lleve tiempo realizando tareas docentes y de investigación.

2.– La evaluación realizada por la Agencia constituye únicamente la primera fase del proceso de acceso, que va seguida de otra en la que las Universidades desarrollan sus propios procesos de selección y contratación. Las propias Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado y del personal investigador. El proceso de evaluación de la primera fase desarrollada por Unibasq deberá regirse por el Código de Ética y Garantías de la Agencia, publicado en su página web (www.unibasq.eus).

3.– El presente Protocolo, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq el 24 de noviembre de 2023, establece en su apartado V los criterios de evaluación para la acreditación de las distintas figuras de profesorado pertinentes y vigentes en el SUV conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2b de la Ley 13/2012 de Unibasq.

III.– Órganos de evaluación

1.– La Agencia evaluará las solicitudes recibidas por medio de los Comités de Evaluación, cuyos miembros deberán actuar conforme al Código de Ética y Garantías de Unibasq.

2.– Toda la información a la que se tenga acceso en el proceso de evaluación es de carácter confidencial.

3.– Comités de Evaluación.

a) Los Comités de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, son los órganos científico-técnicos que realizarán las funciones de evaluación.

b) En relación con el régimen de constitución y funcionamiento de los Comités, en lo no establecido en el presente Protocolo, será de aplicación la regulación recogida en los Estatutos de Unibasq.

c) La Dirección de la Agencia designará de entre las personas que formen parte de cada Comité de Evaluación a su Presidente o Presidenta y a su Secretario o Secretaria, quienes desempeñarán las funciones propias de esos cargos en los órganos colegiados.

d) Los Comités de Evaluación se organizarán por campos y áreas de conocimiento. Dado el número de solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores se constituirán los siguientes Comités de evaluación:

- Ciencias Experimentales.
- Ciencias Médicas y de la Salud.
- Ciencias Jurídicas y Económicas.
- Ciencias Sociales
- Enseñanzas Técnicas.
- Humanidades.

e) En función de circunstancias específicas de cada proceso se podrá modificar el número de Comités de Evaluación.

f) Los Comités de Evaluación estarán formados por un número de personas entre cinco y diez, en función del volumen de solicitudes evaluadas por cada Comité en convocatorias anteriores. Excepcionalmente, el Comité de Evaluación, podrá requerir a la Agencia el asesoramiento específico de especialistas cuando resulte aconsejable.

g) El nombramiento, que lo será por un periodo de tres años, tendrá validez a partir de la fecha de la firma de la resolución del nombramiento por parte de la Dirección de Unibasq. La composición de los Comités será publicada en la página web de la Agencia.

h) Los comités prestarán una especial atención en sus evaluaciones a los posibles sesgos de género que se pudieran ocasionar y recibirán información y formación al respecto por parte de la Agencia.

IV.– Descripción del proceso

1.– La convocatoria donde se fijen las fechas de inicio y fin se aprobará por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Agencia y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Con carácter general se realizará una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que se puedan establecer las convocatorias extraordinarias que se considere oportunas.

2.– Cada convocatoria establecerá la forma, plazos y documentación necesaria para participar en la misma.

3.– Formalización de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará por vía telemática utilizando la aplicación informática incluida al efecto en la página web de la Agencia (www.unibasq.eus).

b) En la solicitud se incluirán:

- Los datos personales indicados en la aplicación informática.
- La modalidad contractual para la que se solicita la evaluación.
- El área de conocimiento a la que desea adscribirla.
- El Comité por el que desea ser evaluado.
- Los méritos académicos y profesionales presentados por la persona solicitante. En el apartado de publicaciones únicamente se incluirá hasta treinta contribuciones y en el de participación en congresos únicamente se incluirán hasta diez (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante). Para el caso de las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación se incluirán hasta sesenta contribuciones (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante). A la hora de justificar dichos méritos para las publicaciones y congresos se podrán incluir referencias a la documentación accesible en repositorios institucionales.
- Un Curriculum Vitae (CV) completo de la persona solicitante. El CV completo, cumplimentado en alguno de los formatos habituales (modelo de la Universidad de procedencia, Gobierno Vasco, FECYT, etc.), no será evaluado, sino que servirá para contextualizar la trayectoria de la persona solicitante y podrá ser utilizado por los evaluadores y las evaluadoras. Debido a que el número de aportaciones en ciertos apartados es restringido, este CV podrá ser empleado para analizar toda la trayectoria académica y profesional de la persona interesada.
- Asimismo, para las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación, la persona solicitante aportará un autoinforme a modo de autoevaluación, donde se indicarán sus méritos más relevantes de su trayectoria académica. Dicho autoinforme tendrá una extensión máxima de 1.000 palabras.

c) Documentación acreditativa que se adjuntará escaneada:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la figura para la que se solicita evaluación.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación acreditativa de los méritos se organizará en archivos informáticos que responderán a los apartados a evaluar.

d) Una vez finalizada el proceso de cumplimentación de la solicitud la aplicación informática facilitará el enlace a la sede electrónica del Gobierno Vasco donde se generará un documento resumen. Dicho documento deberá estar debidamente firmado y se presentará, en el plazo establecido, ante Unibasq a través del siguiente medio:

- Por medios electrónicos: Se podrá realizar el registro telemático en la dirección electrónica www.euskadi.net, a través de los medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 55/2020, de 21 de abril, de segunda modificación del Decreto de Administración Electrónica 21/2012 (BOPV de 30 de abril de 2020). Las instrucciones de tramitación están disponibles en la página web www.unibasq.eus.

Recibido el documento resumen de la solicitud en la Agencia, será registrado con un número identificativo por solicitante y figura solicitada y se abrirá un expediente indicando la fecha de entrada.

e) De acuerdo con el artículo decimoséptimo de la Ley 5/2011, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, queda establecida una Tasa por la tramitación de cada solicitud de evaluación para la acreditación del profesorado, por lo que, junto con la solicitud, deberá presentarse justificante acreditativo de haber realizado el abono correspondiente, debiéndose seguir el procedimiento establecido en la web de la Agencia (www.unibasq.eus).

f) Las solicitudes de evaluación se podrán presentar en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Verificación de las solicitudes.

a) Para cada solicitud, el personal de la Agencia verificará:

- El cumplimiento de los requisitos previos legalmente establecidos para las figuras contractuales solicitadas.
- Que la documentación cumple los requisitos formales establecidos en la convocatoria.

b) Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia se notificará a las personas solicitantes el archivo de las solicitudes que no cumplan los requisitos legalmente establecidos para poder optar a la figura contractual cuya evaluación o informe se solicite.

c) Cuando las instancias presentadas en plazo no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando puedan ser objeto de subsanación, se procederá a requerir al interesado o interesada, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En el caso de que el solicitante o la solicitante no subsanara dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, lo que será declarado por Resolución de la Dirección de la Agencia, dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

5.– Evaluación de las solicitudes.

a) El Comité de Evaluación realizará al comienzo de cada convocatoria una planificación general del proceso de evaluación. En ella, se indicarán los plazos de que disponen los Comités para realizar sus tareas de evaluación a fin de asegurar que la resolución de la Agencia pueda llegar a los interesados o interesadas en el plazo máximo indicado en la convocatoria.

b) Con carácter general, se procederá a la adscripción de las solicitudes presentadas al correspondiente Comité de Evaluación, en función del área de conocimiento y del campo señalado por la persona solicitante. Sin embargo, se podrá adscribir la solicitud a un campo diferente al indicado por el solicitante o la solicitante y por tanto a un Comité diferente, previa consulta a la persona interesada, si se considera que los méritos alegados se adecuan mejor a dicho campo científico. No obstante la adscripción a un área de conocimiento determinada, cuando el perfil curricular de la persona candidata así lo justifique, el Comité tomará en consideración el carácter transversal de los méritos aportados.

c) Las personas que forman parte de cada Comité realizarán la evaluación de los expedientes de forma individual e independiente, dentro de las fechas señaladas en el calendario previamente establecido.

d) Con carácter general, cada solicitud será evaluada inicialmente por dos miembros del Comité; cuando los méritos aportados tengan un carácter transversal podrán solicitarse informes previos de personas expertas de áreas de conocimiento diferentes a la que se adscriba el expediente. Una vez llevado a cabo el análisis y evaluación individual, el Presidente o la Presidenta de cada Comité procederá a fijar día y hora para celebrar la sesión (presencial o virtual) de todos los miembros, para la realización de la evaluación colegiada de los expedientes. Resultado de esta reunión será la emisión de un informe único para cada solicitud objeto de evaluación, que será firmado por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria del Comité de Evaluación. El Secretario o la Secretaria levantará acta de esta reunión que contendrá las incidencias de la evaluación, junto con todas las valoraciones emitidas por el Comité.

e) Una vez que el Comité correspondiente haya realizado la evaluación o el informe, de carácter vinculante para todos los órganos de la Agencia, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución.

6.– Resolución de las solicitudes.

a) La Resolución de Evaluación, expresará el carácter positivo o negativo de la evaluación, según corresponda, y la figura contractual para la que se realiza. Asimismo, en el caso de que la evaluación sea desfavorable se podrá acceder al informe de evaluación realizado por el Comité correspondiente a través de la aplicación informática en la que se realiza la solicitud. La notificación de los resultados se realizará mediante resolución de la Dirección de Unibasq de forma conjunta en el tablón electrónico de anuncios <https://www.euskadi.eus>. La fecha de publicación en el tablón electrónico de anuncios de esta resolución constituye la fecha formal de notificación de la resolución a todos los efectos. A pesar de ello, en los días posteriores se enviará la resolución de forma individualizada mediante la Administración Electrónica.

b) El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones sobre los procesos de evaluación, acreditación y certificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la convocatoria. La falta de resolución expresa en plazo se rige, en los procedimientos iniciados de oficio, por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La evaluación emitida tendrá efectos en las Universidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en aquellas Universidades de otras Comunidades Autónomas con cuyas agencias u órganos de evaluación la Agencia establezca el correspondiente convenio de homologación y reconocimiento mutuo.

d) La persona solicitante que haya sido objeto de una evaluación negativa o para una figura contractual determinada, no podrá efectuar una nueva solicitud para esa misma figura hasta que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que se le notificó la Resolución.

e) Los efectos de la evaluación positiva para la figura contractual solicitada no están sujetos a caducidad.

7.– Recursos ante la resolución de las solicitudes.

a) Las Resoluciones de la Agencia agotan la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas en reposición ante la propia Dirección, o ante la Jurisdicción contenciosa administrativa. Cuando se interponga recurso de reposición, el expediente completo pasará a ser revisado por el Comité de Evaluación que realizó la evaluación, que analizará las alegaciones del o de la recurrente, el informe de la primera evaluación y toda la documentación que sustente ambas. Una vez realizada esa labor de análisis y valoración el Comité de Evaluación emitirá un informe técnico. Atendiendo a las características del programa de acreditación del personal docente e investigador, se podrá requerir el asesoramiento de especialistas para cada área o subárea de conocimiento específicas cuando resulte aconsejable, en aras de la articulación de un procedimiento de revisión lo más garantista posible, sujeto al principio de mejora continua y alineado con los principios del Código de Ética y Garantías de la Agencia, correspondiéndole, en todo caso, el juicio técnico final al Comité de Evaluación correspondiente. La Dirección de la Agencia, visto el informe del Comité de Evaluación, resolverá el recurso de

reposición y dicha resolución será notificada al interesado o a la interesada en el plazo de un mes desde su interposición.

8.- Metaevaluación

Una vez finalizada la convocatoria se llevará a cabo un análisis de los resultados y una metaevaluación con los Presidentes y las Presidentas de los diferentes Comités donde se analizarán resultados, criterios y propuesta de mejora con el fin de avanzar en la mejora continua del proceso. Dicha metaevaluación incorporará los datos de las encuestas realizadas entre el PDI evaluado.

V.– Criterios de evaluación a emplear por los Comités de Evaluación

1.– Los Comités de Evaluación realizarán su labor de evaluación de los méritos presentados de forma razonada considerando en todo momento la especificidad del área o ámbito de conocimiento, una perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa, su relevancia local y el pluralismo lingüístico, entre otros aspectos reseñables.

3. – De acuerdo con los principios de transparencia que deben regir el funcionamiento de la Agencia, se dará la mayor publicidad posible a los criterios de evaluación, así como a su cuantificación global, los principios y orientaciones para la aplicación de dichos criterios de evaluación y las condiciones que deben cumplirse para obtener una evaluación positiva. Para ello se harán públicos a través de la página web de la Agencia (www.unibasq.eus).

4. – Se desarrollan los criterios correspondientes a las siguientes figuras:

- Profesorado pleno.
- Profesorado agregado.
- Profesorado de investigación.
- Personal doctor investigador.
- Profesorado doctor de Universidad privada.

Consideraciones generales aplicables a todas las figuras

1. Dada la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que se ha de aplicar en la evaluación de las publicaciones, la equiparación con los sexenios de investigación o Ikertramos, que se establece a modo de mera referencia orientativa, debe entenderse en cuanto al número y la calidad de las mismas y no al número de años de actividad investigadora desarrollada.

2. No se valorarán como méritos la asistencia a Congresos u otras reuniones científicas (simposios, seminarios, jornadas, etc.) a los que no se haya realizado algún tipo de contribución (ponencia, comunicación, poster, etc.).

3. Las actas y resúmenes de congresos no se incluirán en el apartado de publicaciones, sino en el apartado de participación en congresos.

4. En lo que respecta a la valoración de la actividad docente, los ECTS se refieren a la asignación al profesorado, realizándose la equivalencia, cuando proceda, de 10 horas de docencia atribuida en la planificación docente del centro/departamento responsable por cada ECTS.

5. A efectos de este Protocolo, la actividad docente en licenciaturas, diplomaturas e ingenierías se evaluará como la de grado y la actividad docente de los extintos cursos de doctorado se evaluará como la de máster. La dirección de proyectos fin de carrera se equipará a la de Trabajos Fin de Grado (TFGs) o Trabajos Fin de Máster (TFMs), según proceda.

6. No se valorará la participación en tribunales académicos (por ejemplo de Tesis Doctorales, TFGs o TFM's y similares); únicamente se valorará la dirección de dichos trabajos.
7. Las referencias que se proponen para la obtención de puntuaciones máximas no excluyen formas alternativas de obtener dicha puntuación. Simplemente se señalan a modo orientativo por ser, en la mayoría de los casos, las referencias más habituales, teniendo en cuenta la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que se ha de aplicar.
8. Con carácter general las entradas en enciclopedias especializadas, diccionarios temáticos y similares no tendrán carácter de capítulos de libro sino de otro tipo de publicaciones. No obstante, en casos excepcionales, los Comités podrán valorar dichas entradas como capítulos de libro.
9. En el caso de las estancias se valoran aquellas realizadas en centros de relevancia académica que puedan vincularse a un aprovechamiento o un rendimiento académico, ya sea en forma de publicaciones conjuntas, proyectos de investigación conjuntos o similares.
10. En lo que respecta a la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento se evaluará igualmente de forma motivada el carácter transversal de los méritos, en coherencia con la política de reconocimiento y fomento de la multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad que se establece en la política universitaria y científica en el SUV y con las directrices que vienen adoptándose por distintas entidades tales como la Comisión Europea o el Consejo Europeo de Investigación (*European Research Council*, ERC). Con carácter general se considerará dicho criterio en lo que atañe a la equiparación que se establece a modo de referencia orientativa con los sexenios de investigación o Ikertramos.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO PLENO

Para conseguir la acreditación es requisito imprescindible:

- Obtener al menos 80 puntos, y además un mínimo de 50 puntos en el apartado 1 y de 25 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- Haber dirigido al menos dos tesis doctorales o haber sido Investigadora Principal o Investigador Principal (IP) de al menos dos proyectos de investigación o haber realizado una estancia postdoctoral en una Universidad extranjera de seis meses. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	70 puntos	50 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	35 puntos	25 puntos
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		80 puntos

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 70 puntos)

1.1. Publicaciones (Hasta 50 puntos)

El máximo se alcanzará, a modo de referencia, con 4 sexenios o 4 Ikertramos o con las aportaciones equiparables; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa, dada la perspectiva de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa que resulta aplicable. Se deberá acreditar un liderazgo claro de la persona solicitante en la producción científica. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente y de relevancia y demuestran liderazgo, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 10 puntos)

Se debe acreditar un liderazgo claro de la persona solicitante en la actividad colectiva de investigación y de transferencia del conocimiento, en especial en lo que se refiere al liderazgo de grupos y proyectos de investigación competitivos.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con 9 años de liderazgo demostrado en proyectos de investigación de alta relevancia atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en Internacionales.

Se incluirán, como máximo, 2 proyectos de investigación en los que la persona solicitante no sea IP.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) y la financiación.
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y su importe).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de proyecto o de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

1.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias, ponencias plenarias.

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

A modo de referencia cabe indicar que el máximo se alcanzará con 10 comunicaciones de relevancia internacional, de las que al menos 2 sean ponencias plenarias (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas o conferencias plenarias de congresos, preferentemente internacionales.

1.4. Dirección de Tesis Doctorales (Hasta 15 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 5 tesis doctorales con mención internacional, con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis internacional.

1.5. Otros méritos de investigación (Hasta 5 puntos)

Estancia como profesor o profesora visitante en Universidades o centros de investigación (diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco).

Becas postdoctorales.

Premios por la actividad investigadora y honores.

Actividad de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

Actividades de transferencia y divulgación de alto impacto social.

Acreditación de investigación en sistemas extranjeros.

2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 35 puntos)

2.1. Actividad Docente (Hasta 35 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Máster/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFGs y TFMs, hasta 10 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos.

El máximo en i) se alcanzará con 150 ECTS impartidos, siempre que al menos un 10 % de los mismos se hayan desarrollado en máster o doctorado.

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 20 TFGs o 10 TFMs.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación excelente de la actividad docente de un periodo de al menos 5 años (referencia, programa Docencia).

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA (Diploma de Estudios Avanzados), proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

2.2. Experiencia Profesional (Hasta 18 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

El máximo se alcanzará con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las Universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO AGREGADO

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 65 puntos, y además un mínimo de 35 puntos en el apartado 2 y de 10 puntos en el apartado 3.
- Acreditar méritos equiparables a un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	65 puntos	35 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	10 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		65 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis Doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si:

- i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además,
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial B2.

- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (Hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y se ha realizado además una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.
- Estancias como profesor visitante o profesora visitante o investigador o investigadora en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 65 puntos, mínimo 35 puntos)

2.1. Publicaciones (Hasta 55 puntos)

El máximo se alcanzará con la acreditación de 10 contribuciones equiparables a dos sexenios de investigación o dos Ikertramos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

La acreditación de 5 aportaciones equiparables a un sexenio de investigación o a un Ikertramo otorgará al menos 30 puntos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son equiparables, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 10 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u otras agencias de evaluación acreditadas.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará acreditando la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales o en internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo durante al menos 1 año.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. Con relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos 1 de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Alternativamente se alcanzará el máximo con la participación en 10 congresos internacionales.

Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.

2.4. Dirección de Tesis Doctorales (Hasta 10 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 2 tesis doctorales con mención internacional con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis europea.

3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 30 puntos)

3.1. Actividad Docente (Hasta 30 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Máster/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFGs y TFMs, hasta 5 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (de actividad y formación docente), hasta 10 puntos.

El máximo en i) se alcanzará con la acreditación de 50 ECTS impartidos.

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 10 TFGs o 5 TFMs.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación excelente de la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia).

En su defecto, se pueden alcanzar igualmente presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia recibida correspondiente al menos al 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya recibido formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.

- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Experiencia docente no universitaria (máximo 5 puntos).
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

3.2. Experiencia Profesional (Hasta 15 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 90 puntos y además un mínimo de 75 puntos en el apartado 1.
- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero si imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- Haber dirigido al menos tres tesis doctorales o haber sido IP de al menos tres proyectos de investigación o haber realizado una estancia postdoctoral en una Universidad extranjera de un año o acreditar una considerable capacidad para la obtención de contratos externos. Esto no será una condición suficiente, pero si imprescindible para obtener la acreditación positiva.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	90 puntos	75 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	15 puntos	
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		90 puntos

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 90 puntos)

1.1. Publicaciones y Patentes (Hasta 60 puntos)

El máximo se alcanzará con 40 aportaciones de la suficiente calidad individual para obtener sexenios de investigación o Ikertramos. La acreditación de 25 aportaciones equiparables a 5 sexenios de investigación o 5 Ikertramos otorgará al menos 30 puntos. La acreditación de 35 aportaciones de alto nivel otorgará al menos 40 puntos. En todos los casos la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente para demostrar liderazgo, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)

En este subapartado sólo se obtendrá puntuación si la persona solicitante ha sido investigadora principal de 2 proyectos internacionales o nacionales competitivos de especial relevancia según área de conocimiento, incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

El máximo se alcanzará con 15 años de liderazgo demostrado en proyectos de investigación de alta relevancia atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales.

Se incluirán, como máximo, 2 proyectos de investigación en los que la persona solicitante no sea IP.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además el liderazgo en actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por institutos de investigación competentes.

Se podrá valorar, en su caso, el liderazgo en la organización de eventos con alto impacto académico y/o social.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) y la financiación.
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de proyecto o sub-proyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

1.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias, ponencias plenarias.

- Ponencias plenarias.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con 10 comunicaciones de relevancia internacional, de las que al menos 5 sean conferencias plenarias. Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas o conferencias plenarias de congresos, preferentemente internacionales.

1.4. Dirección de Tesis Doctorales (Hasta 25 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 10 tesis doctorales con mención internacional con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional

1.5. Otros méritos de investigación (Hasta 5 puntos)

Estancia como profesor visitante en Universidades o centros de investigación (diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco)

Becas postdoctorales

Premios por la actividad investigadora y honores

Actividad de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares)

Acreditación de investigación en sistemas extranjeros

Actividades de transferencia y divulgación de alto impacto social

2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 15 puntos)

2.1. Actividad Docente (Hasta 15 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

El máximo se alcanzará con al menos 60 ECTS de docencia impartida en postgrado o la dirección de 20 TFGs.

- Dirección y participación de programas de tercer ciclo o postgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera TFGs y TFGMs.

- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al EEES.
- Participación en programas de movilidad de estudiantes.
- Publicaciones docentes.
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

2.2. Experiencia Profesional(Hasta 8 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

El máximo se alcanzará con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las Universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de la Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO (PERSONAL DOCTOR INVESTIGADOR)

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 85 puntos y además un mínimo de 70 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	85 puntos	70 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	10 puntos	
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		85 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si

- i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y, además
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis Internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

1.2. Becas, contratos y estancias de Investigación (Hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.
- Estancias como profesor visitante o investigador en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 85 puntos)

2.1 Publicaciones y patentes (hasta 65 puntos)

El máximo se alcanzará con la acreditación de 25 contribuciones equiparables a 5 sexenios de investigación o 5 Ikertramoz; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera

valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento

La acreditación de 15 aportaciones equiparables a 3 sexenios de investigación o 3 lkertramos otorgará al menos 40 puntos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con acreditar ser IP en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales durante al menos 6 años.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).

- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con la participación en 10 congresos internacionales siempre que al menos 2 de ellas hayan sido ponencias invitadas (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

2.4. Dirección de Tesis Doctorales (Hasta 20 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) de 4 tesis doctorales con mención internacional, con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional

3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 10 puntos)

3.1. Actividad Docente Universitaria (Hasta 10 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

El máximo se alcanzará con la acreditación de al menos 30 ECTS de docencia impartida en posgrado o la dirección de 10 TFMs.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.
- Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.
- Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.
- Participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Participación en programas de movilidad de estudiantes.
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.

3.2. Experiencia Profesional (Hasta 5 puntos)

- Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo *spin-off* o *start-up* universitarias.

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

Para conseguir la acreditación se necesita obtener al menos 60 puntos, y además un mínimo de 25 puntos en el apartado 2 y de 20 puntos en el apartado 3.

- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas, pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el Comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	15 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de l Conocimiento	60 puntos	25 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	20 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		60 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 15 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si

- i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además,
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

- Expediente Académico.
- Tesis Doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional o Doctorado Industrial. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las Tesis Internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación.
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses.
- Otras titulaciones universitarias.
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (Hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las Universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera de la CAPV.

El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas.
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.
- Estancias como profesor visitante o profesora visitante o investigador o investigadora en Universidades o centros de investigación diferentes a las Universidades del Sistema Universitario Vasco.

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 60 puntos)

2.1. Publicaciones y transferencia de la investigación (Hasta 45 puntos)

El máximo se alcanzará, a modo de referencia, con la acreditación de la producción científica necesaria para obtener dos sexenios de investigación o dos Ikertramos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

A modo de referencia, la acreditación de las aportaciones equiparables a un sexenio de investigación o a un Ikertramo otorgará al menos 30 puntos; la valoración general de la calidad de las contribuciones científicas prevalecerá ante la mera valoración cuantitativa. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con acreditar participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en Internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo de duración durante al menos un año.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional).
- Contratos de investigación con la Administración Pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y su importe).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: IP, coordinador o coordinadora de subproyecto, investigador o investigadora, becario o becaria, etc.

También se valorarán actividades de divulgación científica (tales como la participación en seminarios abiertos al público general, semanas de la ciencia y similares).

2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Conferencias plenarias.
- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.

- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos una de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales

2.4. Dirección de Tesis Doctorales (Hasta 10 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección o codirección (máximos dos directores o directoras) 2 tesis doctorales con mención internacional con calificación máxima y premio extraordinario.

Para valorar las tesis doctorales se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de Tesis Internacional.

3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 30 puntos)

3.1. Actividad Docente (Hasta 30 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Máster/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFGs y TFMs, hasta 5 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos

El máximo en i) se alcanzará con la acreditación de 50 ECTS impartidos.

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 10 TFGs o 5 TFMs.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación excelente la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia).

En su defecto, se pueden alcanzar igualmente presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia recibida correspondiente al menos al 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya recibido formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución.
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante.
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado).
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, TFGs y TFMs.

	<ul style="list-style-type: none">▪ Coordinación de asignaturas o módulos de titulaciones oficiales.▪ Participación en jornadas de orientación universitaria y similares.▪ Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio.▪ Coordinación o participación en proyectos de innovación docente y proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior.▪ Experiencia docente no universitaria (máximo 5 puntos).▪ Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20 %.▪ Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en idiomas no oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco incrementarán su valoración un 10 %.
--	---

3.2 Experiencia Profesional (Hasta 15 puntos)

	<ul style="list-style-type: none">▪ Experiencia profesional, no valorable en otros apartados, relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El Comité de evaluación considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación. <p>En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Participación en actividades de emprendizaje, tales como la creación de empresas tipo <i>spin-off</i> o <i>start-up</i> universitarias.
--	--

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las Universidades; participación en comisiones institucionales de las Universidades; los servicios en la Administración Pública; y la gestión de proyectos y de actividades de investigación (tales como la gestión de proyectos de especial complejidad administrativa, las labores editoriales y de revisión en revistas de prestigio y la participación en comisiones científicas o académicas de prestigio).

Esta resolución deja sin efecto la anterior de 15 de noviembre de 2022 del Director de Unibasq.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de 2023.

El Director de Unibasq,

IÑAKI HERAS SAIZARBITORIA

ANEXO I

Los Comités de Evaluación establecerán una clasificación del tipo de publicaciones con base a los criterios adjuntos. En esta clasificación definirán cuáles son contribuciones de alta calidad en las diferentes áreas de conocimiento.

CAMPOS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y CIENCIAS DE LA SALUD

En los campos de las **Ciencias Experimentales** y de las **Ciencias de la Salud**, se valorarán preferentemente las publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar otro tipo de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en su especialidad, entre las de su área de trabajo (situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación).

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros de investigación originales publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

CAMPO DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

En el campo de las **Enseñanzas Técnicas**, se valorarán las patentes y las publicaciones científicas .

Se valorarán preferentemente las publicaciones científicas recogidas en el Science Citation Index. Se puede considerar otro tipo de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad, entre las de su área de trabajo, en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals). Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación).

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las actas de Congresos Internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio y si los criterios de selección tuviesen un nivel de rigor similar a los de las citadas revistas.

Se valorarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes – PCT-) valorándose más de la protección más extensa. También será válida la aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo.

CAMPOS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en bases de datos tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Scopus o SJR, Econlit, IN-RECS, IN-RECJ, RESH u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad que considere el Comité y aquellas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional y las incluidas en el catálogo LATINDEX o DICE, teniendo en cuenta el número y tipo de criterios de los mismos que cumplen. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la

investigación). En las áreas de derecho también se tendrán en cuenta los libros y capítulos de libro sobre los que se acrediten indicios de calidad (evaluación externa de la editorial, impacto de la publicación).

CAMPO DE HUMANIDADES

En el campo de las Humanidades, se valoran preferentemente libros sobre los que se acrediten indicios de calidad (evaluación externa de la editorial, impacto de la publicación) y los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, CINDOC, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un Comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando la calidad de la revista y el impacto de la investigación (por ejemplo, con el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación).

En las áreas de Bellas Artes se valorarán la organización de exposiciones y los catálogos de exposiciones.